

RM-AF-0650/20

**Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la:
Adquisición de Gluconato de Clorhexidina del 1% espuma de 946 ml. para cubrir las necesidades de Octubre a
Diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Epidemiología Hospitalaria.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Epidemiología Hospitalaria llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I y VIII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Industrias Naji, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$1, 914,000.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- Industrias Naji, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Industrias Naji, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
Poder notarial	X		
R.F.C. de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		

Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	X		

La empresa Industrias Naji, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/448/2020.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Industrias Naji, S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020, por un importe de \$1, 914,000.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 fracción I y VIII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 09 de Octubre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE


Lcda. Graciela Villeda González
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas
Dra. Daniela de la Rosa Zamboni
Jefa del Departamento de
Epidemiología Hospitalaria.

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Gluconato de Clorhexidina del 1% espuma de 946 ml. para cubrir las necesidades de Octubre a Diciembre del ejercicio fiscal 2020.



ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MÁXIMO 5,000 Y MÍNIMO 2,000 SOLUCIONES DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% CON LA COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE DE CANASTILLAS NECESARIAS DEL INSUMO PARA LAS DIVERSAS ÁREAS, CABE MENCIONAR QUE ESTE INSUMO NO FUE CONSIDERADO EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS CONSOLIDADAS, QUE LLEVÓ A CABO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMAS QUE SON EVALUADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y ABASTECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ESTE HOSPITAL A PARTIR DE QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA DE ESTE HOSPITAL CUENTE CON EL INSUMO SUFICIENTE PARA CONTINUAR CON LA DEBIDA HIGIENE DEL DÍA A DÍA PERO MAS ATENCION EN ESTOS MOMENTOS DE PANDEMIA, EN CADA SERVICIO QUE ASI LO REQUIERA.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DEL SERVICIO MENCIONADO, LOGRANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL HOSPITAL, Y CON OBJETO DE GARANTIZAR EN FORMA ININTERRUMPIDA EL ABASTO DE ESTE MATERIAL DE CURACIÓN, SE SOLICITA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CÓDIGO DESCRITO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
13072955	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% ESPUMA DE 946 ML. PARA SER UTILIZADO EN LAVADO DE MANOS MEDICO O QUIRÚRGICO	2,000	5,000

EL PROVEEDOR DEBERA CUMPLIR CON LA COLOCACIÓN DE CANASTILLAS NECESARIAS PARA LOS INSUMOS SIN COSTO ALGUNO EN CADA ÁREA QUE LO REQUIERA, Y EN CASO DE NECESITAR CAMBIOS SE LE INFORMARA AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO POR EL ÁREA REQUIRENTE Y DEBERA O TENDRA UN MÁXIMO DE TRES DIAS PARA CUBRIR LOS SOLICITADO.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA:

LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES ES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA ORDEN DE SURTIMIENTO ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LOS DÍAS 15 DE CADA MES PARA SER SURTIDOS LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2427, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.





EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE; ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

NORMAS:

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL POR LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LOS INSUMOS CUMPLEN COMO MINIMO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	NORMAS QUE CUMPLE
13072955	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1%. ESPUMA ENVASE DE 946 ML.	0833C2013SSA	NOM241SSA2012: <u>Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.</u>

PENAS CONVENCIONALES:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL, QUE EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE SANCIONARÁ POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUIRENTE.

EL PROVEEDOR CONVIENE EN QUE, SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PAGARÁ A EL HOSPITAL EL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), EL CUAL SE CALCULA: SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL DEL VEINTE POR CIENTO (20%), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR EL PROVEEDOR, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EN EL CUAL SE LE INDICARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN O COTIZACIÓN O EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL HOSPITAL DETERMINE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL TRES PORCIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL





IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DE ENTREGAR SU GARANTÍA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEBERÁ ACOMPAÑARLA CON COPIA DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PENA CONTRACTUAL.

EN EL CASO DE QUE EL HOSPITAL DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO ACEPTANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEAMENTE AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO AÚN EL PAGO DE LA PENA CONTRACTUAL ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE HAGA ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL, PENA CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ECONÓMICA, SE LE NOTIFICARÁ PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO Y EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO SU PAGO, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTA BASADA CONFORME A LAS COTIZACIONES RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIAS NAJI S.A. DE C.V., PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACIÓN S.A. DE C.V., GRUPO BIOMEDICO EMPRESARIAL S.A. E C.V., Y PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. ASÍ COMO LA OBTENIDA EN COMPRANET, DANDO COMO RESULTADO LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA ADQUISICIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% PARA LA HIGIENE DE MANOS CLÍNICA EN TODAS LAS SALAS DE HOSPITALIZACIÓN E HIGIENE DE MANOS QUIRURGICA EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I Y VIII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN I, II Y VII DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO SITUACIÓN QUE SE CUMPLE CON LA EMPRESA SELECCIONADA.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN





LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;

EL ARTÍCULO 25 TAMBIÉN RESULTA APLICABLE, YA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 25401, AUTORIZADA EN EL OFICIO 5430/448/2020, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL ARTÍCULO 40 CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

- I. NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE.

ARTÍCULO 72 FRACC. I DEL REGLAMENTO. - PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

- I. LA INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, SE ACREDITARÁ CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE POR LO MENOS TRES ESCRITOS DE EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS BIENES A ADQUIRIR O A ARRENDAR O LOS SERVICIOS A CONTRATAR, EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA INEXISTENCIA DE LOS BIENES O SERVICIOS MENCIONADOS, O EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE CONTAR CON DICHS ESCRITOS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO TAL INEXISTENCIA;

II. PARA ACREDITAR QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATA DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN, COMO SON LOS REGISTROS, TÍTULOS, CERTIFICACIONES, ACUERDOS COMERCIALES, AUTORIZACIONES, DESIGNACIONES, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O CESIÓN EMITIDOS POR O REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN SU CASO, O CONFORME A LAS DISPOSICIONES O PRÁCTICAS DEL PAÍS DE ORIGEN, ASÍ COMO CON LOS QUE SE DETERMINE EL ALCANCE O IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LOS DERECHOS MENCIONADOS. SE ENTENDERÁ QUE CUENTAN CON DERECHOS EXCLUSIVOS LOS TESTIGOS SOCIALES, ASÍ COMO LOS AUDITORES EXTERNOS QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;





ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VIII

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

VIII. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTICULO 72 FRACC. VII .- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DEBERA CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACION:

VII. EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCION VIII, DEBERA ACREDITARSE QUE NO EXISTEN OTRA U OTRAS MARCAS ALTERNATIVAS DE LOS BIENES REQUERIDOS O LAS EXISTENTES NO PUEDEN SER SUSTITUIDAS, EN VIRTUD DE QUE, ENTRE OTRAS CAUSAS, EXISTA RAZON TECNICA O JURIDICA QUE OBLIGUE A LA UTILIZACION DE UNA MARCA DETERMINADA, O BIEN LA UTILIZACION DE UNA MARCA DISTINTA, PUEDA OCACIONAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, UN DAÑO A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA QUE REQUIEREN DICHS BIENES, O UNA PERDIDA ECONOMICA, COSTO ADICIONAL O MENOSCATO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

ESTE SUPUESTO RESULTA APLICABLE YA QUE SE ANEXA CARTA EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA LA CUAL JUSTIFICA QUE ES LA UNICA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y COMO YA SE MENCIONA AL RUBRO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE POR SER INSUMOS QUE QUEDARON FUERA DE LOS PROCESOS QUE LLEVO A CABO LA SHCP, ES INDISPENSABLE LA COMPRA DE ELLOS (VER DOC. 1).

ADICIONALMENTE, SE ANEXA CUADRO DE ALTERNATIVOS Y SUSTITUTOS, EL CUAL JUSTIFICA QUE LA MARCA SOLICITADA ES LA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS (HIM)	CLORHEX 1%	A-Z SCRUB BD	FOAM SAFE	AVAGARD
Solución antimicrobiana con emolientes y solución de amplio espectro CHG, solución contenida en envase desechable con sistema cerrado y bombeo manual, recipiente hermético. Frasco de 946 ml., para ser utilizado en lavado de manos médico o quirúrgico, gluconato de clorhexidina al 1%	- Cumple en todos los aspectos técnicos. - Concentración al 1% - Contiene emolientes - Envase de 946 ml. - Envase cerrado hermético - La base (Canastilla) que sostiene al envase es resistente y durable. - Registro Sanitario: 0833C2013 SSA - Fabricante: Industrias Brefer y/o Jaime Hoyo Ortiz - Origen: MEXICO	- NO CUMPLE CON LA CONCENTRACION AL 1% - NO contiene emolientes - Envase con 946 ml. - Envase cerrado hermético - La base que soporta al envase es resistente y durable - Registro Sanitario: - Fabricante: Becton Dickinson - Origen: USA	- NO CUMPLE CON LA CONCENTRACION AL 1% - No contiene emolientes - Envase con 946 ml. - Envase NO tiene cerrado hermético - La base que soporta al envase, NO es resistente al movimiento continuo dado por el mismo uso, y se cae con facilidad. - Registro	- CUMPLE CON PRESENTACION DEL 1% - NO CUMPLE CON PRESENTACION (SOLO DE 500 ML)





			Sanitario: - Fabricante: Gremed. Medical Products. - Origen : USA	
Servicios Adicionales proporcionados por el distribuidor de la marca clorhex	- Colocación de canastillas en las áreas necesarias , sin costo alguno para la institución - Servicio de limpieza y mantenimiento de las canastillas, sin costo alguno - Reporte quincenal del comportamiento del producto en cada una de las áreas de uso. (	- (no le dan mantenimiento ni limpieza) o tendria costo adicional		

EL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA DE ESTE HOSPITAL, REQUIERE LA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON EMOLIENTES Y SOLUCIÓN DE AMPLIO ESPECTRO SOLUCIÓN CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1% CONTENIDA EN ENVASE DESECHABLE CON SISTEMA CERRADO Y BOMBEO MANUAL RECIPIENTE HERMÉTICO. **LA PRESENTACIÓN DE CLORHEX QUE ES LA ÚNICA QUE EXISTE HASTA ESTE MOMENTO CON LA CONCENTRACIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 1%, ESTA CONCENTRACIÓN ES NECESARIA EN VIRTUD DE SER LA MENOS IRRITANTE, AGRESIVA PARA LA PIEL DE LAS MANOS, ASI MISMO EVITANDO DERMATITIS, MISMAS QUE SE HA DEMOSTRADO AMPLIAMENTE QUE INFLUYEN NEGATIVAMENTE EN EL APEGO A LA HIGIENE DE MANOS, A MENOR APEGO A LA HIGIENE DE MANOS, CONLLEVA A UN AUMENTO DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD. ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE DEBIDO A LA NECESIDAD EN ESTOS MOMENTOS DE LA CONTINGENCIA QUE ESTAMOS SUFRIENDO Y CON LOS CUIDADOS NECESARIOS QUE DEBEMOS DE TENER DENTRO Y FUERA DE LAS ÁREAS TANTO MEDICA COMO ADMINISTRATIVA ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL PRODUCTO DE LA MARCA CLORHEX YA QUE ES UNA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON EMOLIENTES Y SOLUCIÓN DE AMPLIO ESPECTRO CHG SOLUCIÓN CONTENIDA EN ENVASE DESECHABLE CON SISTEMA CERRADO Y BOMBEO MANUAL RECIPIENTE HERMÉTICO, Y ES UN COMPLEMENTO INDISPENSABLE EN LA UTILIZACIÓN EN EL LAVADO DE MANOS MÉDICO O QUIRÚRGICO. PARA LA DESINFECCIÓN DE LA PIEL ANTES Y DESPUÉS DE CIRUGÍA, LAVADO RUTINARIO Y QUIRÚRGICO DE LAS MANOS; DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y OTROS. ES DE VITAL IMPORTANCIA EL USO DE ESTE ANTES DE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN LA PREPARACIÓN DE LA PIEL DEL PACIENTE PRE-OPERATORIO, DONDE LA SOLUCIÓN ANTIMICROBIANO, ACTÚA COMO MECANISMO DE ACCIÓN ES LA DISRUPCIÓN DE LA PARED CELULAR Y PRECIPITACIÓN DE LAS PROTEÍNAS CELULARES. EN ESTE CASO PRESENTA UN AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN Y ES UN BUEN VIRICIDA. ADEMÁS, PRESENTA ACTIVIDAD RESIDUAL POR UNIRSE A LA QUERATINA, NO ES INACTIVADO POR EL MATERIAL ORGÁNICO Y SUELE SER MENOS IRRITANTE PARA LA PIEL QUE LOS YODÓFOROS**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y DE LAS EVALUACIONES CON DIFERENTES MARCAS COMO LAS MENCIONADAS EN EL CUADRO COMPARATIVO PRESENTADO O QUE SE LLAGARON A USAR EN AÑOS ANTERIORES, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON ESTE INSUMO, YA QUE DE NO SER ASI SE CORRE EL RIESGO DE AUMENTO EN COSTOS DE DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN EN LOS PACIENTES, INSUMOS DE MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS MEDICAMENTOS QUE NO SERIAN PARTE DEL TRATAMIENTO POR EL QUE LLEGAN O EN EL PEOR DE LOS CASOS HASTA LLEGAR A UN INCREMENTO DE DOS A CINCO VECES MÁS LA MORTALIDAD EN LOS PACIENTES DE ESTE HOSPITAL QUE CORRE EL RIESGO DE ADQUIRIR UNA INFECCIÓN ASOCIADA A LOS CUIDADOS DE LA SALUD. ADEMAS DE TENER UN PROBLEMA GRAVE DE DERMATITIS EN EL MISMO PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POR CONSIGUIENTE AUSENCIAS DE ESTE MISMO.





MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE SOLUCIONES DE CLORHEXIDINA SERÁ DE:

MÍNIMO: \$765,600.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),

MÁXIMO: \$1,914,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, INDUSTRIAS NAJI S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, OPORTUNIDAD Y ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL BIEN SOLICITADO.

DATOS GENERALES: DOMICILIO FISCAL: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON MZNA 4 LOTE 13 CASA 13 FRACC. BOSQUES DE LOS ENCINOS COL. JUAREZ MUNICIPIO DE OCOYOACAC EDO. DE MÉXICO, C.P. 52743, R.F.C. INA170221DH7 TEL: 017282857501

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

EFICIENCIA: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO PERMITE EL AHORRO EN TIEMPO Y HORAS HOMBRE YA QUE EL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ES DISTRIBUIDO POR UN PROVEEDOR EN ESPECÍFICO, LO CUAL SE DETERMINÓ DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

EFICACIA: CON LA REALIZACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE PUEDE OBTENER LOS BIENES CON LA OPORTUNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO, YA QUE SE INVITA A PROVEEDORES QUE SE CONSIDERA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ASIMISMO CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DEL HOSPITAL.

CONCLUSIÓN

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUBRIR Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL ABASTECIMIENTO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA.

SE SOLICITA SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA ÁREA YA QUE AL CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO EL HOSPITAL PODRÁ ATENDER EN TIEMPO Y FORMA A LOS PACIENTES Y UTILIZAR





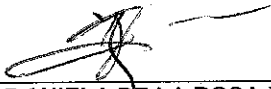
EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA ESTA INSTITUCIÓN, Y ASÍ SE EVITA QUE INICIEN TRATAMIENTOS, QUE PODRÍAN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

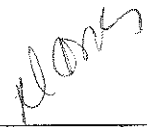
EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA ADJUDICADA O CON CUALQUIER OTRA.

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

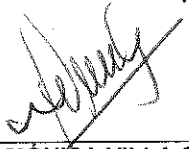
ÁREA REQUERENTE

VO. BO. TECNICO


DRA. DANIELA DE LA ROSA ZAMBONI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA


DRA. MAGDALENA CERÓN RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA MEDICA

AUTORIZO TECNICAMENTE


DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE CLORHEXIDINA al 1% CON LA COLOCACIÓN DE CANASTILLAS NECESARIAS DE LOS INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

